República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD **BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00206** 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del

Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de mínima

cuantía, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES

- COOMULSERPOL y en contra de ENDYR JAVIER PERALTA PADILLA, para que,

en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente

proveído, cancele a la parte ejecutante:

La suma de \$2'605.536,00 por concepto del capital de la obligación

incorporada en el pagaré No. 1387, allegado como base de la ejecución,

más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por

la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 2 de

febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de

mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del

Código General del Proceso.

3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en

los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem

y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la

advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA**, como apoderada judicial de la cooperativa ejecutante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **44** hoy **16/09/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

> Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras Juez Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

556f13adfd73d3aecedf94693a40240c641bc1823ee3452cc5ab34f6e9d3b46eDocumento generado en 15/09/2021 09:20:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica